VIERNES 23 DE JULIO. AÑO DE 1841. Núm. 59.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 549. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual se me comunica la orden siguiente:

Por el Juzgado de primera instancia de Novelda provincia de Alicante, se sigue causa criminal contra Vicente Cerdan y Romero, soltero y de edad de 23 años, por heridas causadas á Vicente Botella; é interesando su captura dispondrá V. S. su busca por cuantos medios crea oportunos, cuidando de que se le conduzca si fuere habido á disposicion del referido Juez con las seguridades convenientes. De orden de S. A. el Regente del reino, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los fines espresados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los encargados de proteccion y seguridad pública procuren eficazmente la captura de dicho sugeto, remitiéndolo con toda seguridad á este Gobierno político. Orense 19 de julio de 1841.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, secretario.

Número 550. IDEM.

El Comisario de guerra de esta provincia con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

El Factor de utensilios de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.=Pongo en el conocimiento de V. que de la casa del asentista en la Coruña, y con fecha del 15, se me dice haberse resuelto favorablemente la prestacion del servicio de utensilios á los destacamentos, y en tal concepto que verifique el que corresponda á los marcados en el cuadro general para este partido, ciñéndome para esta clase de suministros á la instruccion particular formada por el Sr. Gefe de E. M., de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan general.=En cumplimiento de mi deber tengo el honor de manifestar á V. hallarme pronto á practicar el suministro á los citados destacamentos; y para que el servicio no padezca atraso alguno, en el correo de este dia he pasado á los factores subalternos las órdenes oportunas para que lo tengan entendido, y suministren el utensilio que se les pida.=Lo que pongo en el conocimiento de V. S. con el fin de que con la brevedad que le sugiera su acreditado celo se sirva mandar ponerlo en conocimiento de los pueblos de esta provincia para los fines que son consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para los mismos efectos. Orense 21 de julio de 1841.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, secretario.

Número 551. IDEM.

El Sr. Director del Colegio de Humanidades de Monforte con fecha 17 del corriente me ha dirigido el anuncio que sigue.

Habiéndose propagado maliciosamente la noticia de que se cerraba este Establecimiento de instruccion pública, despachando de él á sus alumnos para las casas de sus padres, segun preguntas que se me hacen de diferentes puntos de Galicia, he creido ser un deber mio, como director de dicho Establecimiento, avisar al público de que semejante noticia es absolutamente falsa, y que carece de todo fundamento.

Y al insertarlo en el Boletin oficial para inteligencia del público, no puedo menos de hacer presente con satisfaccion que con motivo de haber conocido y visitado personalmente dicho establecimiento, me consta su buen estado, la esmerada instruccion que reciben los alumnos, su aprovechamiento y ventajosos resultados. Orense 21 de julio de 1841.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, secretario.

Número 552. IDEM.

El Comisario de guerra de esta provincia con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

El Sr. Intendente militar de este distrito en circular de 14 del actual me dice lo siguiente.=En el momento en que llegue á poder de V. este oficio hará copiar lo que al margen se espresa á continuacion del modelo del recibo que lleva á su pie la instruccion sobre bagajes para conducciones de utensilios; en el concepto de que lo que ahora se le señala es para dar idea de como han de ser respaldados estos documentos.=Lo que participo á V. S., suplicándole se sirva mandar practicar igual operacion en el que se contiene en la copia de la insinuada instruccion, que dirigí á V. S. con fecha 13 del actual.=40 caballetes: 60 tablas: 20 gergones: 20 cabezales: 40 sábanas: 74 arrobas de leña: arrobas de aceite.

Y de conformidad con lo que se manifiesta en el precedente escrito se publica en el Boletin oficial para los efectos que indica el Comisario de guerra; advirtiendo que la instruccion sobre bagajes y modelo del recibo que se citan, se han insertado en el anterior número 58. Orense 21 de julio de 1841.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, secretario.

Número 553.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca perteneciente al priorato de S. Payo de Ventosela, dependiente del estinguido monasterio de Osera.

Una granja denominada de S. Payo de Ventosela contigua al priorato de dicho nombre, compuesta de cuatro fanegas, nueve celemines, tres cuartillos, un estadal y una vara cuadrada de marco real, que hacen en medidas del pais 51 cabaduras de viñedo; demarcante con norte con la vereda real que de Ribadavia va á Orense, y este con muro y vallado que la divide de la granja del Conde de San Roman y otros: su calidad silicio calizo, y su muro muy derrotado en parte con alguna falta de cepas; tasada para su venta en 18,000 rs., y capitalizada por la Contaduría de arbitrios con arreglo á sus productos, en 36,000 rs., cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta.

Y para los efectos prevenidos en el artículo 16 de la real instruccion de 1.° de marzo de 1836, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial. Orense 16 de julio de 1841.— *Pedro Llanas.*

Número 554. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.— Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del reino de la comunicacion de V. E. de 28 de mayo último, con que remití original un oficio del Gefe político de Huesca, proponiendo varias medidas para la presentacion en los cuerpos del ejército de los prófugos y desertores que se abrigan en los pueblos de aquella provincia; y S. A. enterado, despues de haber oido lo que espuso sobre el particular el Capitan general de Aragon, se ha servido resolver que por el Ministerio del cargo de V. E. se ordene lo conveniente á los Gefes políticos de las provincias, para que celen el exacto cumplimiento de cuanto está prevenido por diferentes órdenes y resoluciones respecto al modo con que deba procederse á la aprehension de los prófugos y desertores encubiertos; imponiéndose las penas que las mismas señalan á las autoridades locales que muestren apatía en tan interesante asunto. Asimismo, se ha servido resolver S. A. que las Autoridades militares presten á las locales todo el apoyo y auxilio que exijan para perseguir á los desertores y prófugos que continúen ocultándose, eludiendo el servicio de las armas á que fueron llamados por la ley. —Y de órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.—Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 15 de julio de 1841.—E. G. E. de la C. G.: Mariano Fernandez Montoya.—Sr. Comandante general de Orense.

Orense 20 de julio de 1841.—José Moure.

Número 555.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

Intendencia militar del ejército de Galicia.— En virtud de órdenes comunicadas en 6 y 11 del actual por los Ministros de Hacienda y Guerra, ha tenido á bien resolver S. A. el Regente del reino, que las libranzas espedidas por cuenta de las consignaciones del presupuesto de la guerra desde 1.° de noviembre del año anterior á fin de abril último, que no se han realizado, se cubran con los recursos estraordinarios que puedan proporcionarse: que para poder verificarlo así, presenten los tenedores dichos documentos á los Intendentes militares de los distritos, para que tomando razon de la fecha en que fueron espedidas, á favor de quien, por cuanto valor, qué cantidades se han satisfecho á cuenta de ellos, y cual sea la suma que resta, puedan reunir dichos gefes estos indispensables datos, y recopilados dirigirlos á la superioridad y servir para verificar la mas aproximada y justa distribucion de las cantidades que se entreguen. Todo lo que he dispuesto se publique sin pérdida de momento en los Boletines oficiales, para que los tenedores de aquellos documentos ó sus apoderados los presenten en esta Pagaduría militar para tomar las anotaciones que mandan las espresadas órdenes; en el concepto de que se me encarga por la superioridad será muy conveniente el que la noticia general se halle en la corte el último dia del presente mes.— Coruña 19 de julio de 1841. — Joaquin Fontanilles.

Orense julio 22 de 1841.— El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 556. IDEM.

Noticia de las cartas de pago que por razon de suministros acaban de llegar de la Coruña á este Ministerio, espedidas á favor de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, las cuales se hallan á su disposicion, y pueden mandar recojerlas por sugetos competentemente autorizados al efecto, los que ademas deberán presentar en el acto los documentos interinos que en equivalencia les espidió este Ministerio para su resguardo.

Número de cartas de pago.	*Ayuntamientos.*	*Su importe en rs. vn.*	
1	Allaríz	217	12
1	Arnoya	226	16
1	Bande	213	18
1	Cartelle	238	33
2	Cortegada	288	29
1	Gomesende	7	2
1	Maceda	118	„
1	Padrenda de Milmanda	189	29
1	Piñor de Cea	88	17
1	Quintela de Leirado	136	16
1	Rairiz de Veiga	275	7
2	Verin	811	27
1	Villameá	220	30

Nota. Son insertas por primera vez.

Orense 19 de julio de 1841. —El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 557. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 15 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 14 de agosto próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de Viña, dependiente del estinguido monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano Don José Vega.

PRIORATO DE VIÑA DEL MONASTERIO DE OSERA.

Foro del lugar de Faton en S. Salvador de Souto.

Cuarenta y dos y medio ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Fernando Feijó, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, importan 183 rs. y 26 mrs. — Cinco ferrados de trigo id. id. á 9 rs. y 9 mrs. id. id. 46 rs. y 11 mrs. — Suman estas partidas 230 rs. y 3 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 15,339 rs. y 8 mrs.

Foro del lugar de Manguela en la feligresía de Viña.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Carlos Conde, id. id. 237 rs. y 27 mrs.— Tres gallinas, á 3 rs. una, 9 rs. — Suman estas partidas 246 rs. y 27 mrs., y su capital á id. 16,452 rs. y 32 mrs.

Foro del lugar de Ojen das Quintas de Cariz en S. Juan de Sobreira.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno que se percibian por este foro, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Orense, su cabezalero Rosa Lopez ó José do Rego, id. 234 rs. y 19 mrs. — Dos rs. en dinero por derechuras. — Suman estas partidas 236 rs. y 19 mrs., y su capital á id. 15,770 rs y 12 mrs.

Foro de Ojen das Quintas de Cima de Vila en S. Juan de Sobreira.

Cuarenta ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Pedro Vazquez ó José do Rego, al precio de 4 rs. y 9 mrs., id. id. 170 rs. y 20 mrs. — Dos rs. en dinero por derechuras. — Suman estas partidas 172 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 11,505 rs. y 30 mrs.

Foro del lugar do Val, feligresía de S. Miguel de Villaseco.

Cuarenta ferrados de centeno id. id., de que es cabezalero Fructuoso Gonzalez, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, id. id. 172 rs. y 32 mrs.—Siete rs y 2 mrs. en dinero.— Suman estas partidas 180 rs., y su capital á id. 12,000 rs.

Foro del lugar de Arbor, por otro nombre Trasdorio, en S. Juan de Sobreira.

Cincuenta y siete y medio ferrados de centeno id. id., de que es cabezalero José Carid, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Orense, id. id. 245 rs. y 8 mrs. — Un tocino tasado en 16 rs. y 17 mrs. — Un carnero y por él 11 rs.—Diez y siete mrs. en dinero — Suman estas partidas 273 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 18,215 rs. y 23 mrs.

Foro del lugar da Pena en S. Vicente de Reádegos.

Sesenta y cuatro ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Pedro Gonzalez, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Orense, id. 272 rs. y 32 mrs.— Un carnero y por él 11 rs. — Una libra de cera en 8 rs. — Diez mrs. en dinero.— Suman estas partidas 292 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 19,482 rs. y 12 mrs.

Orense y julio 5 de 1841. — E. C. P. D. A. D. A.: Juan Manuel Mosquera.

Número 558.

Subdelegacion de Rentas nacionales de Santiago.

Como la estacion se halle ya tan adelantada y vigente aun en el dia (á pesar de los varios proyectos de que acerca del particular se ocupan actualmente el Gobierno y los Cuerpos colegisladores) la ley de 16 de julio del año último, por la que se aplican al culto, clero y establecimientos piadosos y de beneficencia los productos del 4 por 100 y primicia, la Junta de dotacion de aquellos objetos en este arzobispado acaba de oficiarme con la mayor urgencia para que por mi parte y como juez natural de la subasta de dichos frutos adoptase las disposiciones oportunas, á fin de que se vean estos competentemente asegurados, y de modo que la misma Junta pueda disponer de ellos en tiempo oportuno, si no llegare á sancionarse otra ley que lo prohiba.

En vista de ello, de que las Subdelegaciones de rentas de Lugo y Mondoñedo no solo adoptaron la medida de asegurar, sino tambien de arrendar el 4 por 100 y primicia de sus respectivos obispados; y abundando finalmente en el sagrado respeto á las leyes establecidas, que el Gobierno mismo de S. M. proclamó poco ha en las Córtes al tratarse de la referida del 4 por 100; he creido de mi deber dirigirme á V. S. desde luego, para que en obsequio del mejor servicio público, en que se halla tan altamente interesado, tenga á bien mandar insertar en el Boletin oficial de esa provincia con la premura que se me recomienda el adjunto anuncio, comprensivo de disposiciones semejantes á las en casi análogas circunstancias dictadas por real órden de 29 de junio de 1840.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 13 de julio de 1841.— *Javier Coton.*— Sr. Gefe político de la provincia de Orense.

Subdelegacion de Rentas nacionales de Santiago.—Estando tan adelantados los frutos de la actual cosecha que en varios puntos de este arzobispado se hallan ya recaudados en parte y próximos en todos ellos para lo mismo, sin que hasta el dia se haya sancionado ley alguna que derogue la de 16 de julio de 1840, por la que se consignaron al culto, clero y establecimientos piadosos y de beneficencia, el 4 por 100 y primicia de todos los frutos y productos de los ganados antes sujetos á la prestacion decimal; teniendo presente lo en casi análogas circunstancias prevenido por real órden de 29 de junio del mismo año, previa la oportuna escitacion que al efecto acaba de hacerme esta Junta de dotacion del culto y clero; por ahora y mientras que esta, si alguna ley ó disposicion superior no lo impidiere, se reserva disponer de dichos productos en este año, para que entre tanto no sufran el mas pequeño menoscabo, he acordado lo siguiente:

1.° Que en todos los pueblos de este arzobispado los alcaldes constitucionales con la intervencion del respectivo párroco ó escusador en su caso, se sirvan tomar razon de lo que debe haber rendido la primicia que se hubiere recaudado y recaude desde 1.° de marzo próximo pasado, ó sea por frutos de 1841.

2.° Que los mismos exijan de los labradores y cosecheros relaciones firmadas, bajo su mas estrecha responsabilidad, de todos los frutos de la tierra y productos de los ganados sujetos á la prestacion prevenida en dicha ley de 16 de julio, colectados y que á lo sucesivo se colecten.

3.° Que de exigidas por duplicado dichas relaciones á medida que se haga la recoleccion, las conserven en su poder los señores alcaldes y párrocos hasta que se presenten los arrendatarios con el correspondiente recudimiento, á quien se entregarán.

Y para que las anteriores disposiciones tengan el mas estricto cumplimiento, bajo la inmediata responsabilidad de los omisos, se insertan en los Boletines oficiales de la Coruña, Orense y Pontevedra. Santiago 13 de julio de 1841.—*Javier Coton.*

Número 559. *Juzgado de 1.° instancia de Cambados.*

En causa criminal formada de oficio contra D. Francisco Octaben, cura párroco de San Miguel de Lores, por haber abusado de su ministerio con predicacion subversiva, de la cual se dió conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia y Audiencia territorial, en conformidad á lo prevenido por las leyes vigentes en tales casos, se mandó proceder á su arresto; y como no pudiese ser habido, á pesar de varias diligencias practicadas en solicitud del mismo, acordé exortar, como lo hago, á todas las Autoridades del reino por medio de los Boletines oficiales, con nota de sus señales, á fin de que se dignen detenerle y remitirle á mi disposicion con el seguro necesario, por lo mucho que en ello se interesa la causa pública y servicio nacional. Cambados 28 de mayo de 1841.— *Pinto.— Ovejero.*

Señales del Octaben. Edad mayor de 40 años, estatura 5 pies esforzados, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, cara redonda, color bueno; usa comunmente lebita y pantalon paño negro, sombrero redondo.

Número 560. *Ídem del Carballino.*

Por María Antonia Alvarez conjunta de José Janeiro, vecino de S. Juan de Lajas en este partido, se entabló demanda de tercería contra el mismo y acreedores suyos, la que pende por el oficio del escribano D. Manuel Vila. Y para que llegue á noticia de los acreedores inciertos, he acordado se publique por medio del Boletin oficial, á fin de que los que se consideren con derecho comparezcan á deducirlo dentro de quince dias siguientes, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio de no ser oidos. Carballino 3 de julio de 1841.—*Blas de Bringas.*

CONTADURIA DIOCESANA DE ORENSE.

Continúa el Estado *demostrativo de las cantidades entregadas á los párrocos y fábricas de las iglesias de esta diócesis, inserto en los Boletines anteriores.*

Letra M.	Clase que se les ha señalado por la Junta diocesana.	CURATOS. Cantidad recibida á cuenta en dinero. — En el primer dividendo.	Idem en productos de rectorías según — Relaciones presentadas en esta Contaduría.	Idem por la estadística de la Junta. — Por no haber dado relaciones ó por ser menor la cantidad	TOTAL en RS. VN.	FÁBRICAS. En dinero á cuenta, ó total hasta los 250 rs. señalados por la Junta.	En rentas segun relaciones dadas en la Contaduría.	Por la estadística de la Junta.	TOTAL en RS. VN.
Maceda	3.a	1,000	„	700	1,700	50	„	200	250
Macendo	4.a	1,000	„	770	1,770	250	„	„	250
Madarnás	1.a	1,000	720	„	1,720	230	„	20	250
Mandin	1.a	1,000	„	55	1,055	25	„	225	250
Mandrás	1.a	1,000	„	460	1,460	250	„	„	250
Manin	2.a	1,000	„	„	1,000	250	„	„	250
Marrubio	1.a	1,000	„	420	1,420	230	„	20	250
Maside	2.a	1,000	„	1,080	2,080	250	„	„	250
Maus de San Pedro	2.a	„	2,591	„	„	250	„	„	250
Maus de Salas	1.a	1,000	418	„	1,418	230	„	20	250
Mazaira	1.a	1,000	„	20	1,020	135	„	115	250
Medeiros	3.a	1,000	38	„	1,038	63	„	187	250
Melias Sta. María	4.a	1,000	1,797	„	2,797	160	„	90	250
Melias S. Miguel	2.a	1,000	„	30	1,030	250	„	„	250
Merens	1.a	1,457	„	80	1,537	150	„	100	250
Mesiego	1.a	1,000	„	20	1,020	250	„	„	250
Mezquita S. Pedro	1.a	1,000	„	„	1,000	144	„	106	250
Mezquita S. Victorio	1.a	1,000	852	„	1,852	70	180	„	250
Mijós	1.a	1,000	„	125	1,125	250	„	„	250
Milmanda	3.a	1,000	„	20	1,020	240	„	10	250
Moimenta	1.a	1,000	„	„	1,000	250	„	„	250
Moiños	3.a	1,000	„	321	1,321	110	„	140	250
Moldes	2.a	1,000	„	50	1,050	220	„	30	250
Montelongo	1.a	1,000	„	70	1,070	250	„	„	250
Montederramo	1.a	1,000	„	30	1,030	250	„	„	250
Monterredondo	1.a	1.000	„	10	1,010	238	„	12	250
Monterrey	1.a	1,000	„	210	1,860	Con escedente de fábrica.		900	250
Montes	3.a	1,000	„	140	1,140	250	„	„	250
Montoedo	1.a	1,000	„	150	1,150	250	„	„	250
Moreiras S. Juan	1.a	1,000	„	„	1,000	250	„	„	250
Moreiras Sta. Marina	1.a	1,000	„	50	1,050	230	20	„	250
Moreiras Sta. Marta	1.a	1,000	480	„	1,480	205	45	„	250
Moreiras S. Pedro	4.a	1,000	605	„	1,605	250	„	„	250
Moreiras S. Tomé	2.a	1,000	„	100	1,100	162	„	88	250
Morgade	2.a	1,000	225	„	1,225	250	„	„	250
Mosteiro de Lobás	1.a	1,000	„	„	1,000	250	„	„	250
Mosteiro de Ramiranes	1.a	1,000	„	60	1,060	250	„	„	250
Mostèiro de Ribeira	1.a	1,000	„	120	1,120	238	„	12	250
Moura	1.a	1,000	„	480	1,480	234	„	16	250
Mourillones	1.a	1,000	„	67	1 067	250	„	„	250
Mourisco	2.a	1,000	„	598	1,598	250	„	„	250
Mudelos	1.a	1,000	1,050	„	2,050	220	„	30	250
Mugares	3.a	1,000	„	„	1,000	168	82	„	250

(Se continuará.)

Llegaron los ejemplares del *Dictamen de D. Francisco de Solís, obispo de Córdoba, sobre los abusos de la Corte romana*, anunciado en el número 54 de este Boletin; y aunque allí se dijo que costaría 9 rs. cada ejemplar, se arregló su precio al de 6 rs., como así se venden en la imprenta de D. Juan María de Pazos.

RECTIFICACION. En el Boletin anterior página 2.ª, columna primera, penúltima línea que dice *El señor Intendente de esta provincia, de acuerdo con las oficinas de arbitrios de amortizacion, ha dispuesto que &c.*, debe decir *De acuerdo con las oficinas de arbitrios de amortizacion, he dispuesto que &c.*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*